

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 10 MAR 2021. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda. Para Proveer. La secretaria.

MONICA A. HERNANDEZ A.
Sria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 307

Candelaria, (V.) 10 MAR 2021

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JOSE LUIS BRAVO BETANCOURT
Radicación: **76-130-40-89-001-2020-00271-00**

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro teniendo en cuenta que dentro del proceso el demandado no se ha notificado y se realizó la devolución del oficio de embargo, solicitud que por ser ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem, se despachará afirmativamente y así se dispondrá.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: sin necesidad de desglose, por haberse presentado de manera virtual.

NOTIFIQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE</p> <p>En Estado No. <u>040</u> de hoy <u>11 MAR 2021</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.</p> <hr/> <p>MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.</p>
